



City of Springdale
Community Development Block Grant Program
201 Spring Street
Springdale, Arkansas 72764
Phone (479) 750-8175 Fax (479) 750-8539



Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant"

Información Financiera General

Revisado el 29 de Noviembre de 2016

Doug Sprouse
Alcalde

Director del Planeación y Desarrollo de la Comunidad

Don Hancock
Director del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant"

Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos
Little Rock, Arkansas (Oficina Local)
Fort Worth, Texas (Oficina Región VI)
Washington D. C. (Oficina Nacional)

Contenido

<u>Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos</u>	<u>3</u>
<u>Información Sobre Límites de Ingreso</u>	<u>3</u>
<u>Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant"</u>	<u>4</u>
<u>Director del Planeación y Desarrollo de la Comunidad</u>	<u>5</u>
<u>Director del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant"</u>	<u>5</u>
<u>Comité para el Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant"</u>	<u>5</u>
<u>Proyectos del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant"</u>	<u>6</u>
<u>Sistema Integrado de Desembolso e Información</u>	<u>8</u>
<u>Ingreso Pendiente</u>	<u>10</u>
<u>Solicitud de Financiación</u>	<u>11</u>
<u>Segundos Beneficiarios</u>	<u>12</u>
<u>Informes Financieros</u>	<u>13</u>

Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos

1. El Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos fue creado en 1965 para supervisar las políticas de los Estados Unidos con relación al desarrollo urbano y de ciudades.
2. La Oficina de Planificación y Desarrollo Comunitario del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano tiene el control sobre los programas federales de desarrollo de vivienda y comunidad establecidos por la Ley de Vivienda y Desarrollo de la Comunidad de 1974, como enmendaron la Ley Stewart McKinney-Vinto y la Ley Cranston-Gonzalez de Viviendas de Bajo Costo (Cranston-Gonzalez National Affordable Housing Act).
3. Entre los programas autorizados bajo estas Leyes está el Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant".
4. La meta fundamental del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" es proporcionar asistencia a las personas y familias con ingresos bajos a moderados.
5. El Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano coloca a los individuos y familias con ingresos bajos y moderados en una de las tres categorías, basándose en el ingreso medio de un área metropolitana o del condado. Si una familia gana un salario anual:
 - de o por debajo del 80 por ciento del ingreso medio del área, el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano catalogara a la familia como "ingreso bajo";
 - de o por debajo del 50 por ciento de la media de su área pone a la familia en la categoría "ingreso muy bajo" del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano;
 - de o por debajo del 30 por ciento de la media indica una clasificación de "ingreso extremadamente bajo";

Información Sobre Límites de Ingreso

1. Las ciudades de Fayetteville/Springdale/Rogers componen el Área Estadística Metropolitana.
2. Los Límites de Ingreso son proporcionados por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano, y son actualizados y publicados anualmente.
3. Para calificar como ingreso bajo ha moderado, el Ingreso Total Bruto Ajustado de una persona u hogar deberá ser del 80% o menos de la media ajustada para el tamaño de la familia.

4. Ingreso Bruto Ajustado:
 - Ingreso Bruto Ajustado de una Persona: El ingreso bruto (antes de las deducciones) de una persona mayor a los 18 años de edad, incluye sueldos, salarios, horas extras, beneficios del seguro social, beneficios para veteranos, pensiones, manutención infantil, desempleo, pensión alimenticia, comisiones, ingresos por intereses y fideicomisos, regalías e ingresos por activos
 - Ingreso Bruto Ajustado de un Hogar: El ingreso bruto (antes de las deducciones) de todos los miembros mayores a los 18 años de edad y que vivan en el hogar: esto incluye los sueldos, salarios, horas extra, beneficios del seguro social, beneficios para veteranos, pensiones, manutención infantil, desempleo, pensión alimenticia, comisiones, ingresos por intereses y fideicomisos, regalías e ingresos por activos
5. Los Límites de Ingreso del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" de la Ciudad están disponibles en el sitio web de la Ciudad en:
www.springdalear.gov
 - seleccione Departamentos
 - seleccione el Desarrollo de la Comunidad
 - seleccione Información Financiera

Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant"

1. El objetivo del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" es la preservación y desarrollo de comunidades viables al proporcionar vivienda decente, un entorno de vida conveniente, oportunidades de desarrollo económico, servicios públicos e instalaciones públicas, principalmente para las personas y familias con ingresos bajos a moderados.
2. Los fondos autorizados por el Congreso bajo el Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" están disponibles para las ciudades facultadas, según la fórmula de asignación.
3. La Ciudad de Springdale está clasificada como una Ciudad Facultada, por lo tanto recibe el subsidio de la fórmula anualmente como participante en el programa. Sin embargo, la Ciudad debe tener un Plan Consolidado vigente de tres, cuatro o cinco años, y preparar y presentar un Plan de Acción antes del comienzo de cada año nuevo del programa cubierto en el Plan Consolidado para poder recibir fondos.
4. Los Subsidios se conceden por Años del Programa específicos.
5. El Año Actual de Programa, del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" es el periodo de 12 meses que comienza el 1^{er}o de Julio del año fiscal para el cual se hace la apropiación y al final del 30 de Junio del año siguiente.

- Ciudad Facultada: una Ciudad a la que se le concede un subsidio anual por parte del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano porque la ciudad cumple con el límite de una asignación de la fórmula
 - Subsidio: la asignación anual del subsidio concedido a una Ciudad por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano para un Año Programa específico
 - Año Actual de Programa: el período de operación autorizado para un programa en particular. El término se utiliza generalmente para distinguir el período de operación del programa, del año fiscal del gobierno federal
6. Para ver los Subsidios concedidos a la Ciudad, visite el sitio web de la Ciudad en: www.springdalear.gov
- seleccione Departamentos
 - seleccione el Desarrollo de la Comunidad
 - seleccione Información Financiera

Director de Planeación y Desarrollo de la Comunidad

1. El Director de Planeación y Desarrollo Comunitario de la Ciudad proporcionara supervisión del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant".
2. El Director de Planeación y Desarrollo Comunitario es responsable de revisar y registrar todas las facturas y verificar las solicitudes de pago presentadas por el Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant".
3. El Director de Planeación y Desarrollo de la Comunidad también requiere aprobar todos los fondos programados para ser retirados de la tesorería federal.

Director del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant"

1. El Director del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" de la Ciudad es el responsable de administrar el Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant".
2. El Director del Programa mantendrá el presupuesto del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant", registrar y monitorear todos los fondos desembolsados por el subsidio y otros fondos generados por el subsidio.

Comité del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant"

1. La Ciudad tiene un Comité para el Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" que consiste de Cuatro miembros del Consejo Municipal de la Ciudad. El comité es responsable de revisar un informe presentado de todas las "Peticiónes de Financiamiento."

2. El comité tomará la decisión final sobre las agencias a las que se les concederá financiamiento para el año del programa y cuánto financiamiento se le otorgara a cada agencia.

Proyectos del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant"

Administración del Programa

1. Las regulaciones del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano colocan un límite sobre la cantidad del subsidio anual que se podrá asignar para la Administración General del Programa. El límite para el Programa de Administración es del 20% lo que significa que un máximo del 20% del total de la asignación total del año actual de programa podrá ser desembolsado para el Programa de Administración durante cualquier año actual de programa.
2. La planeación y administración es un programa interno que cubre el costo del personal para la gestión general y el monitoreo del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant". Otros costos incluyen, entre otras cosas: anuncios que deben ir en periódicos, viajes y capacitación, costo de envío para enviar documentos a la oficina local del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano en Little Rock, y otros costos requeridos para la administración del programa. La administración del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" se hace a través del Director del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant".

Servicios de Vivienda

1. Servicios de Vivienda es un programa interno y es el objetivo principal de la Ciudad. Los costos asociados a este programa incluyen, entre otras cosas: el costo por administrar el programa incluyendo los sueldos, costo de envío, vehículos y otros costos elegibles como necesarios para continuar con el programa. Este programa también incluye, pero no está limitado a las actividades que cubren Rehabilitación de Vivienda y Reparaciones de Emergencia, Pruebas de Pintura a base de Plomo, Auto-Ayuda, Programas de Voluntariado y actividades de Pintura. Estas actividades están dirigidas a los dueños de hogares calificados con ingresos bajos a moderados, dueños de viviendas ocupadas unifamiliares dentro de los límites de la Ciudad de Springdale.
2. Las regulaciones del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano no colocan un límite sobre la cantidad de la concesión anual que se podrá asignar para el Programa de Servicios de Vivienda.
3. La Ciudad no concede a ninguna agencia u organización, fondos del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" para Programas de Mejora a la Vivienda externos.

Servicios Públicos

1. Las regulaciones del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano colocan un límite sobre la cantidad de la concesión anual que se podrá asignar para las Actividades de Servicios Públicos. El límite para Servicios Públicos es el 15% de la asignación de subsidio por año, lo que significa un máximo del 15% del subsidio total del año del programa podrá ser asignada y desembolsada para Actividades de Servicios Públicos durante cualquier año del programa.
2. Es la política de la Ciudad el no comprometer más del 10% del subsidio total del año del programa para todas las Actividades de Servicio Público combinadas durante el año del programa.
3. Servicios Públicos incluyen:
 - Albergues para mujeres y niños maltratados
 - Servicios de atención médica y abuso de sustancias
 - Actividades para ayudar a prevenir o tratar la mendicidad
 - Orientación para la vivienda justa
 - Capacitación laboral
 - Servicios para los ancianos, discapacitados, o las juventudes desfavorecidas.
4. Las agencias sin fines de lucro, incluyendo las organizaciones religiosas, podrán solicitar fondos del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" de la Ciudad si proporcionan un servicio público a los individuos y/o familias con ingresos bajos, incluyendo, pero no limitándose a cuidado infantil, atención médica, recreación, educación, personas sin hogar, ancianos, etc.
5. Es también la política de la Ciudad el no comprometer cualquier Ingreso del Programa que la Ciudad reciba para las actividades de Servicio Público.
6. Es también política de la ciudad el no conceder sub-concesiones del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" mayor a los \$24,000.00 a cualquier agencia individual para una actividad del servicio público.
7. Si la Ciudad proporciona a una agencia una sub-concesión de \$25,000 o mayor, la Ciudad presentará un informe de sub-concesión de la Ley Federal de Transparencia y Responsabilidad Financiera a fin de mes, del mes siguiente en el cual la Ciudad otorgo la sub-concesión. La información de la sub-concesión deberá ser ingresada en el Sistema de Declaraciones de la Sub-concesión de la Ley Federal de Transparencia y Responsabilidad Financiera. La legislación requiere que la información sobre la sub-concesión esté disponible al público a través de un sitio web único y consultable: www.USASpending.gov
8. Una sub-concesión es un instrumento jurídico para proporcionar asistencia en el desempeño de cualquier porción de un proyecto substantivo o programa para el cual el beneficiario recibió una concesión o una concesión por acuerdo de

cooperación y que es otorgado a un segundo beneficiario elegible. El término no incluye la adquisición de propiedad y servicios necesarios para mantener el proyecto o el programa. Una sub-concesión podrá ser proporcionada a través de cualquier acuerdo legal, incluyendo un acuerdo en el que el beneficiario considera un contrato. Referencia: 2 Código de Regulaciones Federales Parte 170

9. El segundo beneficiario es una entidad no-federal que invierte las concesiones federales recibidas de una entidad de paso para realizar un programa federal, pero no incluye a un individuo que sea beneficiario de tal programa. Un segundo beneficiario también será el beneficiario de otras concesiones federales directamente de una agencia federal que adjudique. Circular A-133: Auditorias de Gobiernos Estatales, Locales y Organizaciones sin Fines de Lucro.

Instalaciones Públicas

1. Los proyectos de Instalaciones Públicas incluyen, pero no se limitan a proyectos de mejoras tales como:
 - Adquisición, instalación, construcción, y rehabilitación de infraestructura tales como; agua/líneas de drenaje, calles, y aceras
 - Adquisición, construcción o rehabilitación de las instalaciones del vecindario e instalaciones para personas con necesidades especiales, tales como; centros para indigentes, hogares para grupos y hogares de transición, etc.
2. Este programa también incluye;
 - Parques y patios de recreo
 - Actualizaciones y mejoras a las instalaciones públicas que proporcionan servicios a individuos y familias con ingresos bajos a moderados
 - Instalaciones que proporcionan servicios, incluyendo pero no limitándose a: cuidado infantil, atención médica, recreación, educación, personas sin hogar, ancianos
3. Las organizaciones sin fines de lucro incluyen a las organizaciones religiosas, que podrán solicitar financiamiento del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" de la Ciudad, si su edificio proporciona un servicio público a residentes de Springdale con un ingreso bajo a moderado.
4. La Ciudad coloca un límite de \$100,000 por año del programa que podrá ser asignado y desembolsado para proyectos de Instalaciones Públicas, lo que significa que un máximo de \$100,000 podrá ser asignado a los proyectos de instalaciones públicas durante cualquier año actual del programa.

Sistema de Desembolso Integrado e Información

1. Para permitir que el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano gestione de mejor manera el desembolso de fondos y pueda monitorear en tiempo real el

progreso hecho por los beneficiarios al servir a las personas y familias con ingresos bajos a moderados, fue creado el Sistema de Desembolso Integrado e Información.

2. La Ciudad deberá utilizar el Sistema de Desembolso Integrado e Información para desembolsar los fondos de la tesorería federal y para informar al Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano sobre los logros del programa de la Ciudad, incluyendo las características de las personas a las que se les ha dado servicio a través de las actividades del programa.
3. En el Sistema de Desembolso Integrado e Información los fondos no se desembolsan de la asignación en base a una "suma global". Los fondos se desembolsan desde cada actividad que la Ciudad realice para cumplir con las metas del programa. La Ciudad retira fondos mensualmente desde la tesorería federal.
4. El Sistema Integrado de Información y Desembolso utiliza una relación Proyecto/Actividad. Un proyecto se relaciona con un programa específico. Toda la asignación de la concesión se asignara entre los cuatro proyectos.
5. Hay cuatro proyectos elegibles para ser financiados por la asignación del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant". Sin embargo, la Ciudad no requiere que los fondos estén comprometidos a cada uno de los cuatro proyectos.
6. La Ciudad solo requiere que Administración de Programa, Servicios de Vivienda y Servicios Públicos sean financiados con cada año de programa. Los proyectos se encuentran listados en el Plan de Acción y describen el uso propuesto de los fondos del programa. En el Sistema Integrado de Información y Desembolso (IDIS), los proyectos son utilizados para vincular actividades con el Plan de Acción.
7. Los Proyectos en el IDIS son:
 - Administración de Programa
 - Servicios de Vivienda
 - Servicios Públicos
 - Instalaciones Públicas
8. Cada actividad queda asociada a un "Proyecto". Todas las actividades realizadas por la Ciudad serán vinculadas a uno de los cuatro proyectos.
9. Una actividad es una actividad específica en donde los fondos de la concesión se destinan para realizar esa actividad específica. Las actividades están listadas en el Plan Consolidado y en el Plan de Acción, y describen el uso de los fondos del programa. Por ejemplo: Servicios de Vivienda es el Proyecto. Bajo este proyecto, las actividades serán Programa de Administración de Vivienda, Programa de Pintura a base de Plomo, Programa de Rehabilitación de Vivienda y Reparaciones de Emergencia. Cada Proyecto de Rehabilitación de Vivienda y Reparación de

Emergencia deberá ser preparado por separado porque cada actividad tiene diferentes direcciones de proyecto. En promedio, hay 30 actividades separadas listadas bajo el Programa conocido como Servicios de Vivienda durante cualquier Año Actual del Programa.

10. El Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" tiene una línea de crédito por \$100,000 con la Ciudad, lo que significa que el Director del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" procesa y registra todas las facturas y verificaciones de solicitudes presentadas para ser pagadas al Departamento de Finanzas de Ciudad. La Ciudad entonces pagara los gastos semanales del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant". El último Martes de cada mes, el Director del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" entrará al Sistema Integrado de Desembolso e Información y preparara un voucher de retiro para reembolsar a la Ciudad los gastos totales mensuales del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant".
11. El Director de Planeación & Desarrollo Comunitario deberá ingresar en el Sistema Integrado de Desembolso e Información para aprobar todos los vouchers de retiro. Los fondos retirados serán enviados automáticamente a una cuenta establecida por la Ciudad en un banco local. El director financiero de la Ciudad entonces transferirá los fondos a las cuentas apropiadas utilizadas para pagar los gastos mensuales del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant".

Ingreso Pendiente

1. El Subsidio es la asignación anual del subsidio otorgado a la Ciudad por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano.
2. El Ingreso del Programa es el ingreso generado (recibido) por el subsidio; los descuentos recibidos por los proveedores de servicios de gas natural y electricidad porque el Programa de Servicios de Vivienda tenía accesorios y equipo instalado en hogares unifamiliares calificados como "energy star" y; reembolsos de los dueños del hogar que venden su hogar después de que fuera rehabilitado con fondos del subsidio, viviendas unifamiliares que eran propiedad de la Ciudad y fueron vendidas después de que la vivienda fuera rehabilitada con fondos del subsidio .
3. Los Fondos del Dueño del Hogar son fondos recibidos de los dueños del hogar que deben pagar una porción por cualquier tipo de trabajo de mantenimiento requerido en su hogar, como mejoras de un material estándar a un material de alta calidad y cualquier trabajo adicional que el dueño del hogar quiera realizar mientras el contratista esté trabajando bajo contrato.
4. Las contribuciones son fondos donados por los bancos, negocios, contratistas, dueños del hogar y otras agencias exteriores, incluyendo los fondos ganados por

el reciclaje de materiales.

Solicitud de Financiamiento

1. Las Solicitudes de Financiamiento estarán disponibles anualmente para las agencias en Enero, y podrán ser descargadas en el sitio web de la Ciudad en: www.springdalear.gov
 - seleccione Departamentos
 - seleccione el Desarrollo de la Comunidad
 - seleccione Servicios Públicos - para las actividades de servicio público
 - seleccione Instalaciones Públicas - para los proyectos de instalaciones públicas
2. Las agencias que soliciten financiamiento del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" deberán regresar su solicitud llenada, así como la documentación requerida, en o antes de la fecha especificada en la Solicitud de Financiamiento.
3. La Ciudad proporcionará asistencia técnica a los grupos reconocidos que representan a personas con ingresos bajos a moderados, que soliciten dicha asistencia al desarrollar una propuesta de asistencia de financiamiento bajo el Plan Consolidado y Plan de Acción. Una persona bilingüe (Inglés/Español) estará disponible para aquellas personas que no hablen inglés.
4. Los fondos del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" por lo general no podrán ser utilizados para realizar actividades religiosas o ser proporcionados a entidades principalmente religiosas para realizar sus actividades. Los fondos del Programa podrán ser usados para que los servicios públicos sean proporcionados a través de una entidad principalmente religiosa, siempre y cuando la entidad religiosa participe en un acuerdo con la Ciudad, indicando que no discriminara basándose en religión y que no proporcionara ningún tipo de servicio religioso o cualquier otro tipo de actividad de influencia.
5. Las agencias sin fines de lucro, incluyendo las organizaciones religiosas, podrán solicitar fondos del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" si proporcionan un servicio público a los individuos y/o familias con ingresos bajos, incluyendo, pero no limitándose a: cuidado infantil, atención médica, recreación, educación, personas sin hogar, albergues para mujeres y niños maltratados, servicios de abuso de sustancias, asesoría de vivienda digna, capacitación laboral y servicios para ancianos, discapacitados, o jóvenes desfavorecidos, etc.
6. Las prioridades de financiamiento para servicios públicos de la Ciudad son las agencias que:
 - Proporcionar un servicio a los veteranos y sus familias;
 - Proporcionar un servicio a las personas sin hogar o ayuda en la prevención de mendicidad;

- Están ubicadas en Springdale y proporcionar un servicio público principalmente a los residentes de Springdale;
 - Atender una clientela de múltiples ciudades o condados. Estas agencias deben proporcionar la documentación del número de clientes que han sido atendidos en los últimos 12 meses y su lugar de residencia. Los fondos del programa serán concedidos basándose en el porcentaje de clientes que residen en Springdale. En el caso de las actividades que tienen fuentes de financiamiento múltiples, los fondos del programa no serán liberados hasta que todo el financiamiento para completar la actividad esté garantizado.
7. El Director del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" revisará cada Solicitud de Financiamiento que reciba y proporcionará un informe para todas las solicitudes al Director de Planeación y Desarrollo del Comité del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant".
 8. Todas las agencias que presenten una Solicitud de Financiamiento serán notificadas por el Director del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" sobre el estado de su solicitud una vez que se termine la revisión. La Ciudad no podrá conceder los fondos del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" a ninguna agencia hasta que el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano notifique a la Ciudad que su Plan de Acción es aceptado, y que un acuerdo sea firmado por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano y la Ciudad de Springdale.
 9. La Ciudad no puede conceder ningún fondo del programa a ninguna agencia hasta que la Ciudad haya recibido su asignación del año actual del programa por parte del Departamento Vivienda y Desarrollo Urbano. Los acuerdos de financiación (segundo beneficiario) serán preparados por el Director del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" y entrarán en vigor el primer día del año del programa. Sin embargo, los fondos no serán proporcionados al segundo beneficiario hasta que todos los documentos sean firmados por el Alcalde, el Secretario Municipal, el Fiscal Municipal y el representante autorizado de la agencia que recibirá los fondos.
 10. Tendrán prioridad las organizaciones que proporcionan un servicio a los veteranos y/o personas sin hogar o asistencia en la prevención de mendicidad.
 11. Las agencias seleccionadas para recibir los fondos del programa deberán gastar los fondos durante el año del programa en el que los fondos fueron concedidos a la agencia.

Segundos beneficiarios

1. Las agencias a las que se les concedieron los fondos del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" deberán tener un Número Duns (Sistema Universal de Numeración de Datos- Data Universal Numbering System). El Sistema

Universal de Numeración de Datos, abreviado como DUNS o D-U-N-S, es un sistema propietario desarrollado y regulado por Dun & Bradstreet (D&B) que asigna un identificador numérico único, referidos como "número DUNS", a una sola entidad de negocio.

2. Las agencias seleccionadas para recibir fondos del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" se conocen como segundos beneficiarios y deberán celebrar un acuerdo con la Ciudad antes de recibir su asignación de fondos de subvención de derecho.
 - Los segundos beneficiarios deberán estar listos para comenzar con su actividad propuesta en o cerca del 1^{er}o de Julio del año del programa.
 - Los segundos beneficiarios deberán gastar los fondos otorgados durante el año del programa en el que los fondos fueron otorgados al segundo beneficiario.
 - Se requerirán informes programáticos mensuales o trimestrales con documentación de apoyo.
 - Las visitas de supervisión a los segundos beneficiarios serán realizadas por el Director del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" para garantizar el cumplimiento con las reglas y regulaciones apropiadas.
 - El Personal de la oficina local del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano en Little Rock podrá hacer una visita de supervisión para garantizar el cumplimiento de las reglas y regulaciones apropiadas.
 - El ingreso deberá ser documentado y verificado por cada cliente u hogar asistido con fondos del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant".
 - Los expedientes de proyecto de Servicio Público e Instalación Pública deberán ser preservados por 5 años a partir de la terminación del proyecto.

Informes Financieros

1. El Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano y/o la Ciudad de Springdale requiere que se preparen y entreguen diversos tipos de informes financieros en diferentes momentos del año
 - a. Mensual: Recibo del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant": Este informe se prepara para el Programa del Sistema Integrado de Desembolso e Información del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano. El informe identifica el tipo de fondos recibidos, el nombre de la compañía que proporciona los fondos, la razón por la que el Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" recibió los fondos, el número de actividad y nombre, y la cantidad en dólares que el programa recibió, y la cantidad que el Director del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" asigno a cada actividad individual. El informe se requiere sea presentado al final de cada mes ante el Departamento de Finanzas de la Ciudad.
 - b. Mensual: Reporte de Retiro de Ingreso del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant": Este informe se prepara para el Programa del Sistema Integrado de

Desembolso e Información del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano. El informe identifica por número de actividad y nombre, la cantidad de fondos de Ingreso del Programa que el Director del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" ha asignado a cada actividad individual. El informe se requiere sea presentado al final de cada mes ante el Departamento de Finanzas de la Ciudad.

- c. Mensual: Reporte de Retiro de Fondos del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant": Este informe se prepara para el Programa del Sistema Integrado de Desembolso e Información del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano. El informe se identifica por el número de actividad y nombre, la cantidad de fondos retirados para cada actividad individual de la tesorería federal. El informe se requiere sea presentado al final de cada mes ante el Departamento de Finanzas de la Ciudad.
- d. Trimestral: El Informe Financiero Federal SF-425 deberá ser presentado al final de cada trimestre. El informe identifica la cantidad total de fondos de Subsidio que la Ciudad retiró de la tesorería federal durante el trimestre. Este reporte también identifica la cantidad total de Ingreso del Programa que el Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" recibió y desembolsó durante el trimestre. Este reporte requiere ser firmado por el Alcalde antes de que se presente a la oficina local del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano en Little Rock. Los informes trimestrales serán preparados basándose en el año calendario:
 - 1^{ero} de Enero al 31 de Marzo
 - 1^{ero} de Abril al 30 de Junio
 - 1^{ero} de Julio al 30 de Septiembre
 - 1^{ero} de Octubre al 31 de Diciembre
- e. Semestral: Informe Semestral de la Aplicación de Estándares Laborales - Las Agencias de Contratación Local (Programas del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano). El formato HUD 4710 deberá ser presentado semestralmente durante el año fiscal del gobierno federal. El informe identifica la cantidad total de fondos del Subsubsidio que la Ciudad desembolsó a los contratistas para los proyectos de instalaciones públicas. Este reporte deberá ser preparado y presentado incluso si no hubo contratos que reportar. Los informes semestrales serán preparados para los períodos de:
 - 1^{ero} de Octubre al 31 de Marzo
 - 1^{ero} de Abril al 30 de Septiembre
- f. Anualmente: El Formato HUD 2516 de Actividad de Contratos y Sub-Contratos deberá ser presentado anualmente para el año fiscal del gobierno federal (1^{ero} de Octubre al 30 de Septiembre). El reporte identifica todas las actividades de contratos y sub-contratos financiadas con los fondos del Subsidio de \$10,000 o más, durante el período de reporte. Este informe deberá ser preparado y presentado a la oficina local del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano en Little Rock, en un plazo de 30 días después de que termine el período de reporte.

- g. Anualmente: Formato HUD PR 26 - Resumen Financiero del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" deberá ser presentado no más allá de los 90 días después de que el año del programa terminé. Este informe se prepara para el Programa del Sistema Integrado de Desembolso e Información del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano. El reporte deberá ser anexado al Informe Consolidado de Desempeño Anual y Evaluación cuando el informe sea presentado anualmente, el o cerca del 30 de Septiembre. Este informe también identifica la cantidad de Fondos del Subsidio e Ingreso del Programa que el Programa del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" desembolsó durante el trimestre.
- h. Anualmente: Presupuesto de Fondos Federales: Se requiere que este informe sea actualizado cada vez que la Ciudad recibe y desembolsa Ingreso del Programa y cada vez que la Ciudad retira fondos del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" de la tesorería federal.
- i. Anualmente: Presupuesto de Fondos Privados: Este informe deberá ser actualizado cada vez que la Ciudad recibe y desembolsa fondos privados durante el año del programa.
2. El Director del Programa de Desarrollo a la Comunidad "Block Grant" colocará los reportes financieros federales en el sitio web de la Ciudad para que los residentes los puedan revisar y hacer sus comentarios.
www.springdalear.gov
- seleccione Departamentos
 - seleccione el Desarrollo de la Comunidad
 - seleccione Información Financiera